PÓLIZA DIGITAL
RIESGOS DEL TRABAJO

Prevención ART
de SANCOR SEGUROS



Elegir **Prevención ART** fue una **buena decisión**

Somos la ART más elegida, 1 de cada 4 empleadores elige Prevención ART para cuidar a sus empleados.

Protegemos a más de **1.8 millones de trabajadores** y **400 mil empleadores asegurados**.

Somos la única aseguradora que cuenta con un **Equipo de Intervención Psicosocial** para responder a siniestros de importante gravedad o magnitud. **Conocé más**

ART – más – elegida

En nuestro sitio de Autogestión PreveNET podés realizar de manera ágil y efectiva:

Gestiones de siniestros:
Denuncias de accidentes, reintegro de gastos y jornales.

Gestión de obras de construcción 100% virtual:
Carga de programas de seguridad, avisos de inicio, extensión y suspensión de obras.

Administrar el personal declarado:
Altas y bajas, certificados de cobertura.

Consultar indicadores:
Cuenta corriente, siniestralidad.

¿Cómo acceder a Autogestión PreveNET?

1. Por mail te enviamos una invitación para que puedas acceder. Si no te llegó, solicitala **acá**.

Recordá que debés usar el correo que informaste cuando contrataste Prevención ART y/o el mail declarado en AFIP.

2. En la bandeja de entrada de tu correo aparece como **"Prevención ART te invita a registrarte en Autogestión PreveNET"**. Te sugerimos revisar también la carpeta de correos "no deseados" o SPAM.

Estas son nuestras líneas de contacto

Emergencias médicas:
0800 4444 278

WhatsApp para personas accidentadas:
3493 - 428601

Consultas generales:
3493 - 661916

www.prevencionart.com.ar

Y además contamos con:

76
oficinas propias en todo el país

10.650
asesores para una atención personalizada.



PÓLIZA DIGITAL
RIESGOS DEL TRABAJO

Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

Datos de la Póliza Digital

CUIT: 30-68225261-4
Razón Social: CONTRINI HNOS S.R.L.
Tipo de Solicitud: RENOVACION
Vigencia Desde-Hasta: 01/09/2024-31/08/2025
N° Póliza Digital: 4661475
N° Contrato: 683360

Datos de contacto validados:

Domicilio: RUTA 20 KM 20,5 20
Celular: (0351)156269152
Localidad: YOCSINA
Teléfono: (0351)4982147
Provincia: CORDOBA
Mail: mgarcia@contrinihnos.com.ar

Datos Fiscales:

Domicilio: RUTA 20 KM 20,5 0 - B° ALTO ALBERDI - Yocsina - 5101 - Cordoba

Régimen General:

CIIU: 492229
Alícuota sobre Masa Salarial: 1.49%
Actividad: Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
Monto Fijo: $0,00

Conforme lo establecido en el Dec. 590/97 y sus modificatorios, se adicionará a la alícuota, una suma fija por cada trabajador, destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP). Este valor será actualizado de forma periódica conforme a la variación del índice RIPTE, de acuerdo a lo normado por la Resolución 649/22 del MTEySS.

CIIU declarados en AFIP:

CIIU primario: 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.

CIIU secundario: 91000 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural

CIIU terciario: 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, exce...

Datos de la Aseguradora

CUIT: 30-68436191-7
Email: info@prevencionart.com.ar
Razón Social: Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.
Reclamos y Consultas: 0800-555-5278
FAX: 0800-888-3297
Domicilio: RUTA NAC 34 KM 257 SANTA FE - SUNCHALES - CP: 2322
Página web: www.prevencionart.com.ar
Denuncias y Accidentes: 0800-444-4278
Teléfono: (03493) 428600

Datos del Productor Asesor de Seguros

Organización N°: 50386
Denominación: TITO ARMANDO HUGO
Domicilio: AV CABILDO 2230
Localidad: Capital Federal
Teléfono:
Celular: 011-1559092972

Productor N°: 11173
Denominación: NATIONAL BROKERS SA
Domicilio: AVDA CABILDO 2230
Localidad: Capital Federal
Teléfono: 011-47803741/011-47808741/011-47863741
Celular: 011-1532147188

CLÁUSULAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE EMPLEADORES DEL RÉGIMEN GENERAL

Al 1er día del mes de Septiembre de 2024, Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., constituyendo domicilio en la calle: RUTA NAC 34 KM 257 257 - ºP (2322) SUNCHALES - SANTA FE, en adelante denominada "la Aseguradora" o "la ART" en forma indistinta; y por la otra CONTRINI HNOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68225261-4, representado en este acto por DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD N° constituyendo domicilio en la calle: RUTA 20 KM 20,5 20, YOCSINA - CORDOBA., denominado en lo sucesivo "el EMPLEADOR" suscriben el presente CONTRATO DE COBERTURA, quedando sometidos a lo normado por la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557 (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) y sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA:
Las partes se someten, durante la vigencia del presente contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.), sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.), además de las obligaciones instrumentadas a través del presente Contrato.
En ningún caso las condiciones particulares del contrato podrán ser alteradas o contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las Condiciones Generales del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:
I. VIGENCIA. El presente contrato tendrá un término mínimo de duración de UN (1) año, contado a partir de las CERO (0) horas de la fecha de inicio de vigencia que se estipula en las
condiciones particulares.
II. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El presente contrato será renovado en forma automática anualmente, excepto en los casos en los cuales el EMPLEADOR se afilie a otra ART o ingrese
al régimen de autoseguro.

CLÁUSULA TERCERA: COTIZACIÓN
El EMPLEADOR abonará la cuota que resulte de aplicar la alícuota convenida en las Condiciones Particulares, la cual deberá encontrarse ajustada al régimen aprobado por el órgano
competente.
La cuota será declarada e ingresada por mes adelantado en función de la nómina salarial del mes inmediato anterior, con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social.
En los casos de inicio de actividad o, cuando por otras razones no exista nómina salarial correspondiente al mes anterior a aquel en que se debiera efectivizar el pago, la cuota se calculará en función de la nómina prevista para el mes de pago y se ingresará al SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.U.S.S.), indicando el mes anterior en el formulario de pago.
En caso de resultar necesario modificar la alícuota del presente contrato, la ASEGURADORA deberá notificar los nuevos valores en forma fehaciente, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos a la incorporación de la nueva alícuota.
En los casos en que el EMPLEADOR tuviera la obligación legal de ajustarse a un sistema de contrataciones por licitaciones públicas, el plazo mencionado se extenderá, a CIENTO
OCHENTA (180) días corridos.
Cuando la modificación de la alícuota, represente un aumento superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) o de TRES (3) puntos porcentuales, lo que sea menor, la ASEGURADORA deberá notificar en forma fehaciente y complementaria de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 26.773, los nuevos valores justificando en forma detallada el motivo del incremento de los mismos, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a fin de que el EMPLEADOR pueda ejercer el derecho de cambiar de ASEGURADORA, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin por la normativa vigente.
Los aumentos de alícuotas deberán respetar la anualidad de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 26.773, salvo en los casos en que las modificaciones de las mismas obedezcan a cambios de CIIU. El aumento de alícuota fundado en un cambio de CIIU solo podrá practicarse mediando un preaviso de SESENTA (60) días y cuando el empleador haya cumplido con la condición de permanencia de SEIS (6) meses o UN (1) año según sea la primera afiliación del EMPLEADOR o segunda y posteriores, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el punto I. a de la CLÁUSULA SEXTA. Cuando exista acuerdo expreso entre las partes, la ASEGURADORA podrá incrementar la alícuota
sin mediar preaviso de SESENTA (60) días y aún cuando no se cumpla la permanencia mínima del empleador en la ASEGURADORA.
Para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Casas Particulares, el EMPLEADOR abonará la cuota vigente para cada rango de horas trabajadas semanalmente, conforme
formulario AFIP 102/RT.

CLÁUSULA CUARTA: MORA.
La mora en el pago de las alícuotas operará de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, devengando a cargo del empleador los intereses correspondientes que generan las
deudas impositivas nacionales. El Empleador, para cancelar la deuda que registre, deberá pagar el capital con más los intereses devengados.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
I. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR
En atención a lo establecido por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 19.587 y en la Ley de Riesgos del Trabajo en lo relativo al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el
Trabajo, a los efectos de prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, el EMPLEADOR deberá:
a) Cumplir las exigencias en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo conforme la normativa vigente que corresponda a la actividad desarrollada en el/los establecimiento/s
alcanzado/s por el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, se le aplicará por la autoridad competente el régimen de sanciones que corresponda.
b) Declarar, al momento de la suscripción de la S.P.D., los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación
de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos.
c) Elaborar y presentar con carácter de declaración jurada, al momento de la suscripción de la S.P.D., el Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales, a través del cual fijarán las políticas de la empresa en materia de salud y seguridad en el trabajo a los efectos de ajustar su conducta a lo establecido en la normativa vigente y con la finalidad de disminuir todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los trabajadores como consecuencia de las tareas desarrolladas. Dicho programa deberá ser presentado y actualizado anualmente ante la A.R.T..

d) Comunicar a la A.R.T., con la debida antelación, los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el Empleador que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura.
e) Facilitar el ingreso y la tarea del personal de la autoridad competente y de la A.R.T. pararealizar verificaciones, auditorías, evaluaciones y toda otra tarea relacionada con la Recalificación Profesional de trabajadores siniestrados, previa acreditación del mandato, dentro de los horarios de trabajo y sin previa notificación.
f) Cumplir con las recomendaciones que formule la A.R.T. así como con los programas que al respecto establezca la autoridad de aplicación de la Ley de Riesgos del Trabajo.
g) Acreditar la realización de los exámenes preocupacionales, el eventual visado y/o fiscalizado de las preexistencias al personal que figura en la nómina presentada en el momento de la afiliación, y poner en conocimiento de ello a la A.R.T. dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de formalizado el contrato. A su vez, deberá informar a los trabajadores del resultado de sus exámenes.
h) Acreditar la capacitación brindada al trabajador previo al inicio de tareas, respecto de los riesgos que conlleva la tarea a desempeñar.
i) Solicitar la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) de sus nuevos trabajadores dependientes con anterioridad al inicio de sus tareas, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), de acuerdo a lo que establezca el citado Organismo en la normativa aplicable.
En el caso de personal Extra-SUSS, se mantendrá la obligación de declarar el alta ante la A.R.T. con una anterioridad de por lo menos VEINTICUATRO (24) horas al inicio de las tareas,
a través del medio que formal o informalmente acuerden.
La omisión de las condiciones antes señaladas, permitirá a la ASEGURADORA ejercer la acción de repetición que corresponda contra el empleador.
Asimismo, las bajas de trabajadores deberán ser informadas a la A.R.T. dentro de los TRES (3) días de producido el distracto laboral por cualquier causa.
j) Informar a los trabajadores, inmediatamente de firmado el presente, la ASEGURADORA a la cual se encuentran afiliados y que les brindará cobertura ante la ocurrencia de las contingencias previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo.
k) Entregar a los trabajadores las credenciales correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidas e informar el procedimiento a seguir para realizar la denuncia en caso de accidente, comunicando los teléfonos de emergencia a través de los cuales podrá acceder el damnificado a las prestaciones asistenciales.
l) Deberá informar y capacitar a los trabajadores en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo de acuerdo con las características y riesgos específicos de las tareas que desempeñen y de sus puestos de trabajo.
m) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento.
n) El EMPLEADOR está obligado a denunciar a la ASEGURADORA, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes.
El empleador que no cumpliera con esta obligación, deberá abonar a la aseguradora, en concepto de Cláusula Penal, la suma de PESOS indicada en la SPD.
También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional.
Sólo cuando sea imposible la comunicación a la aseguradora para la atención de una urgencia o que comunicada no haya dado cumplimiento a sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, el empleador deberá disponer por sí la atención del accidentado, dando posterior aviso a la aseguradora. En este supuesto la aseguradora reintegrará los gastos derivados de prestaciones en especie realizados en un plazo de DIEZ (10) días desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.
ñ) Contar con servicios de salud y seguridad en el trabajo, con carácter interno o externo.
o) Cuando concurran en un mismo establecimiento DOS (2) o más empleadores, deberá celebrarse acuerdo entre ellos para coordinar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, siendo responsabilidad del titular del establecimiento procurar dicho acuerdo.
2) OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA
A los efectos del cumplimiento de lo establecido por los artículos 4° y 31 de la Ley 24.557 y sus Decretos reglamentarios en lo relativo a sus obligaciones en materia preventiva, la Aseguradora deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Resolución S.R.T. N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, y además deberá:
a) Declarar en el Registro de Cumplimiento de Normas de Higiene, Salud y Seguridad en el Trabajo, con carácter de declaración jurada, dentro de los CUARENTA (40) días corridos de recibido el Relevamiento General de Riesgos Laborales, los datos informados por el empleador respecto del estado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y el plan fijado
para su corrección.
b) Denunciar en el Registro aludido precedentemente a los empleadores que no han presentado el Relevamiento General de Riesgos Laborales al momento de la afiliación o de la
renovación automática del mismo contrato.
c) Denunciar en el mismo Registro a los empleadores que no han dado cumplimiento al Plan fijado oportunamente.
d) Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica al EMPLEADOR afiliado sobre la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sobre la existencia de riesgos y sus potenciales efectos, sobre los elementos de protección personal, sobre la capacitación que corresponde brindar a los trabajadores y sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos.
e) Realizar los exámenes periódicos al personal expuesto a los agentes de riesgos, conforme la documentación respaldatoria y la nómina de personal expuesto declarados por el empleador. A tales efectos, deberá coordinar con el EMPLEADOR las fechas y horarios en que se realizarán los exámenes aludidos, con el fin de no resentir la actividad económica de
éste, quien a su vez deberá poner a disposición de la Aseguradora al personal alcanzado.
f) Elaborar y entregar a los empleadores un informe sobre el resultado de los exámenes médicos practicados, debiendo formular las recomendaciones que sean necesarias.
g) Mantener informado al EMPLEADOR sobre el estado del trabajador siniestrado, cada vez que el mismo lo requiera. Tal información podrá ser brindada a través de medios electrónicos.
h) Denunciar ante la S.R.T. todo incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en que incurriere el empleador, como así también toda conducta renuente a adecuar las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido por las normas de prevención y al plan presentado.
i) Deberá mantener un registro actualizado de accidentes laborales y enfermedades profesionales por establecimiento conforme lo informado por el empleador.
j) Cuando concurran DOS (2) o más A.R.T. en un mismo establecimiento, deberán coordinar sus acciones según lo establezca la reglamentación, bajo responsabilidad de la A.R.T. contratada por el titular del establecimiento. Esta obligación se corresponde con la establecida en el inciso o) de las Obligaciones del Empleador.
k) Denunciar a los empleadores que no cumplan con su obligación de comunicar los siniestros laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del apartado 1° del artículo 31
de la Ley N° 24.557.
l) Poner a disposición del EMPLEADOR el Listado de Prestadores vigente que brindará cobertura a nivel nacional.
II. RESPONSABILIDAD DE LA A.R.T. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
El incumplimiento de las obligaciones aludidas conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 735 de fecha 26 de junio de 2008, la Resolución S.R.T. N° 38 de fecha 09 de mayo de 2018 y en el artículo 32 de la Ley de Riesgos del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.
El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación: I - POR EL EMPLEADOR, en los siguientes casos:
a) Por cambio de aseguradora, habiendo transcurrido SEIS (6) meses desde la primera afiliación a una ASEGURADORA. En lo sucesivo, este derecho podrá ser ejercido con una periodicidad mínima anual.
b) Por el cese de actividad del empleador, debiendo encontrarse presentado el Formulario correspondiente ante la A.F.I.P..
c) Cuando no tenga más trabajadores en relación de dependencia, debiendo encontrarse presentado el Formulario correspondiente ante la A.F.I.P..
II.- POR LA ASEGURADORA, en los siguientes casos:
a. Cuando el EMPLEADOR adeude un monto equivalente a DOS (2) cuotas, tomando la de mayor valor devengado en los últimos DOCE (12) meses, siempre que ésta no incluya las sumas correspondientes al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.). En el estado de deuda

deberán incluirse todos los saldos parciales a favor del EMPLEADOR y, en caso de haberse suscripto la CLÁUSULA DECIMA adicional del presente contrato, se deberán computar, a modo de compensación, los montos que la ASEGURADORA adeude al EMPLEADOR en concepto de reintegros por I.L.T. presentados al cobro con la documentación completa.
A los efectos de considerar legalmente rescindido el contrato por falta de pago, la ASEGURADORA deberá, previamente, dar cumplimiento al procedimiento establecido a tal fin por el artículo 44 de la Resolución S.R.T. N° 298/17.
En el caso que el EMPLEADOR hubiese efectuado pagos directos a la ASEGURADORA, ésta deberá extender un recibo discriminando período, importe y concepto del pago, e ingresar las sumas percibidas a través del S.U.S.S..
Cuando se ejerza este derecho, la rescisión operará a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de su última notificación.
a. Cuando se verifique que el EMPLEADOR ha presentado ante la A.F.I.P. su cese de actividad. A tal fin, la S.R.T. requerirá a la A.F.I.P. con una frecuencia semestral la información pertinente y la pondrá a disposición de las A.R.T..
b. Cuando el EMPLEADOR deje de presentar el Formulario A.F.I.P. N° 931, para proceder ala rescisión del contrato la ASEGURADORA deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 20° de la presente resolución que aprueba el servicio "POLIZA DIGITAL DE RIESGOS DEL TRABAJO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: VENTANILLA ELECTRÓNICA
Las partes se hallan incluidas en el Sistema de Ventanilla Electrónica implementado por las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009. Todas las acciones que se realicen a través de dicho Sistema en virtud de disposiciones expresas de la S.R.T., resultan válidas para las partes.
Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente.
A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gob.ary seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P..
Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P).
El servicio "POLIZA DIGITAL DE RIESGOS DEL TRABAJO", incluido en el del Sistema de Ventanilla Electrónica, es de uso obligatorio para la A.R.T. y el EMPLEADOR.
El envío de la Solicitud de Póliza Digital al EMPLEADOR a través de e-Servicios SRT - Sistema de Ventanilla Electrónica, tiene para el canal comercial interviniente y la A.R.T. idénticos efectos jurídicos que la firma manuscrita.
La aceptación de la Solicitud de Póliza Digital, realizada por el EMPLEADOR a través de e-Servicios SRT - Sistema de Ventanilla Electrónica, tiene idénticos efectos jurídicos que la firma manuscrita, y da origen al contrato de cobertura con la A.R.T. a partir de la fecha establecida en la Solicitud de Póliza Digital.
El EMPLEADOR podrá realizar la aceptación de la Solicitud de Póliza Digital hasta las 23:59 horas del día de inicio de vigencia de la cobertura establecido en dicho instrumento, o hasta el día hábil inmediato posterior, si el primero fuese no laborable. Transcurrido dicho plazo, la misma quedará anulada por defecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS
Complementariamente al domicilio electrónico dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA, las partes declaran y aceptan que los domicilios postales constituidos en el primer párrafo del presente contrato serán considerados también válidos a los efectos de las notificaciones que las partes deban realizarse con relación a los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, siendo obligación de las mismas notificar en forma fehaciente cualquier modificación que sufran los domicilios constituidos. En su defecto, se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio declarado.

CLÁUSULA NOVENA: COMPETENCIA
Toda controversia que se plantee con respecto al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la L.ey de Riesgos del Trabajo.

CLÁUSULAS ADICIONALES
CLÁUSULA DECIMA:
PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS POR CUENTA Y ORDEN DE LA A.R.T.
Las partes acuerdan que mientras se encuentre vigente la relación laboral de los beneficiarios, el EMPLEADOR efectuará por cuenta y orden de la ASEGURADORA el pago de las prestaciones dinerarias de pago mensual, de las asignaciones familiares y efectuará en igual sentido la declaración y pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social.
La ASEGURADORA, por su parte, deberá reembolsar al EMPLEADOR el monto de dichos conceptos dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la documentación que acredite el pago, debiendo dar cumplimiento al procedimiento que se describe en el instructivo siguiente (*). En caso de incumplimiento del plazo indicado, la ASEGURADORA deberá reconocer un interés igual al establecido en la CLÁUSULA CUARTA: Mora, de las Condiciones Generales.
Mensualmente, la ASEGURADORA deberá informar al EMPLEADOR por Ventanilla Electrónica los siniestros conocidos durante el mes calendario anterior, indicando la documentación a presentar para el reintegro de las prestaciones dinerarias por I.L.T.
Para el caso en que las partes hayan adherido a esta cláusula, se tornará obligatoria para la ASEGURADORA la compensación establecida en la CLÁUSULA UNDECIMA.
Se deja constancia que la suscripción de la presente CLÁUSULA OPCIONAL por el EMPLEADOR, en ningún caso y bajo ningún concepto exime a la ASEGURADORA de su responsabilidad frente al trabajador.
El EMPLEADOR y la ASEGURADORA podrán dejar sin efecto al momento de la renovación automática del contrato el acuerdo celebrado, previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de al menos NOVENTA (90) días, debiendo la ASEGURADORA continuar con los pagos a partir del vencimiento del contrato.
La acumulación de incumplimientos de la ASEGURADORA a las obligaciones emanadas de la presentes CLÁUSULAS ADICIONALES, será considerada falta GRAVE.
(*) INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.
LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE PRESTACIONES DINERARIAS EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA
1- CONVENIO DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA A.R.T.
De acuerdo con la cláusula opcional suscripta por las partes en el presente contrato y con lo establecido por el artículo 4° de la Resolución S.R.T. N° 237 de fecha 16 de diciembre de
1996, la ASEGURADORA puede convenir con el EMPLEADOR que, mientras se mantenga vigente la relación laboral, éste efectúe el pago de las prestaciones dinerarias en concepto de I.L.T. y de las asignaciones familiares, por su cuenta y orden.
En estos casos el EMPLEADOR deberá emitir un recibo en original, duplicado y triplicado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley N° 20.744, discriminando:
a) la Remuneración; b) la prestación dineraria Ley N° 24.557 "a cargo del EMPLEADOR" (por los DIEZ (10) primeros días); c) la prestación dineraria Ley N° 24.557 "por cuenta y orden de la ASEGURADORA" (a partir del día ONCE (11) inclusive) y d) las asignaciones familiares.
En la declaración jurada mensual se deberá incluir al trabajador, con el código de siniestrado conforme reglamentación de la A.F.I.P.
2.- SITUACIONES ESPECIALES
Si por cualquier causa se extingue la relación laboral con el trabajador accidentado mientras se encuentra en situación de I.L.T. o si por cualquier otro motivo el EMPLEADOR no puede liquidar esta prestación dineraria, se deberá comunicar fehacientemente a la ASEGURADORA para que ésta proceda a continuar con los pagos en forma directa.
Durante el período en el cual el trabajador se encuentra en I.L.T., no devenga remuneraciones, en consecuencia, no corresponde liquidar por dicho período "Sueldo Anual Complementario".
3 - DOCUMENTACIÓN QUE EL EMPLEADOR DEBE PRESENTAR A LOS EFECTOS DEL REINTEGRO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ASEGURADORA
a) Copia de los recibos de sueldo del trabajador por los pagos realizados por el EMPLEADOR en concepto de I.L.T. o Constancia de transferencia bancaria a la cuenta sueldo del trabajador, en caso que el recibo de sueldo carezca de su firma.
b) Copia del comprobante que acredite el pago de los aportes y contribuciones.
La ASEGURADORA deberá extender un recibo al EMPLEADOR en el cual conste el detalle de la documentación presentada por éste y la

fecha de recepción de la misma.
La ASEGURADORA podrá habilitar en su sitio de internet, una herramienta que permita al EMPLEADOR realizar las solicitudes de reintegros de manera electrónica, en la cual se quede registrada la fecha de la solicitud.
4 - REINTEGRO AL EMPLEADOR DE LOS PAGOS REALIZADOS POR CUENTA Y ORDEN DE LA ASEGURADORA
La ASEGURADORA corroborará la documentación presentada por el EMPLEADOR en un plazo no mayor a VEINTE (20) días corridos a contar desde su recepción y le requerirá, de corresponder, la documentación faltante mediante notificación fehaciente, indicando que hasta tanto complete la documentación no se dará curso a la solicitud de reintegro. Caso contrario se entenderá que el EMPLEADOR presentó la totalidad de la documentación.
El plazo de TREINTA (30) días será suspendido hasta que el EMPLEADOR complete la documentación.
La ASEGURADORA deberá arbitrar los medios necesarios para corroborar que el pago de las prestaciones dinerarias por cuenta y orden, se efectúe conforme las normas y plazos vigentes.
La ASEGURADORA deberá notificar fehacientemente o a través de su sitio de internet al EMPLEADOR el pago del reintegro, informando el C.U.I.L. del damnificado, nombre y apellido
del damnificado, período de I.L.T., fecha de pago y medio de pago.

CLÁUSULA ÚNDECIMA:
COMPENSACIÓN DE ALICUOTAS IMPAGAS CON REINTEGROS DE I.L.T.
En el plazo de TREINTA (30) días corridos de recibida la documentación por parte del empleador, la Aseguradora deberá proceder a la compensación de alícuotas impagas con reintegros de prestaciones dinerarias en concepto de I.L.T. abonadas por el EMPLEADOR al trabajador por cuenta y orden de la ASEGURADORA, mediante el reembolso de dichos montos. A tal fin, el EMPLEADOR deberá acreditar, por medio de la documentación detallada en la cláusula precedente, el pago de las prestaciones abonadas al damnificado y las contribuciones efectuadas.
A tal efecto, la ASEGURADORA deberá extender al EMPLEADOR un recibo en el cual figure: el C.U.I.L. del damnificado; Nombre y Apellido del damnificado; Período de I.L.T.; Importe de I.L.T.; Importe de contribuciones; Total de reintegros a compensar; y Detalle de períodos e importes impagos a compensar. Dicho recibo deberá estar suscripto por la ASEGURADORA y el EMPLEADOR consignando la fecha del mismo.
Por otra parte, la ASEGURADORA deberá ingresar al S.U.S.S. los importes de las alícuotas compensadas, imputando cada importe compensado al período que corresponda en el plazo previsto en el primer párrafo de la presente Cláusula.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Montos a compensar. Diferencias.
a. La ASEGURADORA no compensará al EMPLEADOR, los montos que este último hubiere pagado en concepto de I.L.T., que excedan el importe que surge de aplicar la normativa vigente.
b. La ASEGURADORA deberá liquidar y pagar de manera directa a los trabajadores, los montos que el EMPLEADOR hubiere omitido pagarles, e ingresar los aportes y contribuciones respectivos.

FIRMA DEL EMPLEADOR

.....
CUIT/CUIL: 30682252614

FIRMA DE REPRESENTANTE DE ART



MIRETTI MAURICIO HIDELBERTO
CUIT/CUIL: 23285764939

Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador CONTRINI HNOS S.R.L. C.U.I.T. 30-68225261-4 con domicilio en calle RUTA 20 KM 20,5 0 , YOCSINA, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 683360 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/09/2024 y el 31/08/2025 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 23 de septiembre de 2024, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 23/09/2024

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
CONTRINI HNOS S.R.L.	683360	4661475

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20285126194	1	ACEVEDO DANIEL ENRIQUE	Régimen General
20387562053	2	AGUERO LUCIANO ARIEL	Régimen General
20405767466	3	AGUERO MAXIMILIANO EXEQUIEL	Régimen General
20405767458	4	AGUERO NICOLAS SEBASTIAN	Régimen General
20387545914	5	AGUIRRE SANTOS ESEQUIEL	Régimen General
20346683571	6	AIBAR JUSTO MARCELINO	Régimen General
20270380450	7	APIOLAZA JORGE DANIEL	Régimen General
20250493437	8	ARAYA DANILO ALEJANDRO	Régimen General
20280449033	9	ARCE LEONARDO NICOLAS	Régimen General
20427984770	10	ARIAS JOAN NAZARENO	Régimen General
23295222409	11	AYALA PABLO FEDERICO	Régimen General
20383391351	12	AYARZABAL CLEVER DAVEL	Régimen General
20259370907	13	BARRIENTOS JUAN CARLOS	Régimen General
27317680533	14	BARROS REYES SOFIA MARIA	Régimen General

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20353912764	15	BELMONT YAMIL ALBERTO	Régimen General
20330022524	16	BERNAL JUAN PABLO	Régimen General
27390732436	17	BIGON ZAIRA MARIA	Régimen General
20292759070	18	BINI JAVIER ALEJANDRO	Régimen General
20244102981	19	BROCHERO MARCELO HECTOR	Régimen General
23415995709	20	BURGOS GABRIEL ALEJANDRO	Régimen General
20385049170	21	BUSCAROLO EMMANUEL OSCAR	Régimen General
20305682080	22	CABRERA PELLINACCI DIEGO MAXIMILIANO	Régimen General
20335655290	23	CACERES ORLANDO ARIEL	Régimen General
27309001627	24	CAMINOS VANESA SOLEDAD	Régimen General
20357424926	25	CAMPOS JULIO DANIEL	Régimen General
20319243950	26	CANO PABLO ARIEL	Régimen General
20409571620	27	CARDOZO RAMOS GUSTAVO OMAR	Régimen General
27272493214	28	CARMONA MARIANA DEL VALLE	Régimen General
23261806479	29	CARRANZA DAMIAN NICANOR	Régimen General
20355653944	30	CARRAZCO EDGAR IBER	Régimen General
20323289035	31	CARRIZO DIEGO BAUTISTA	Régimen General
20238227209	32	CASELLA EDGARDO JOSE	Régimen General
20328763061	33	CASTILLO JAVIER ANDRES	Régimen General
23260398369	34	CASTRO SEBASTIAN LEONARDO	Régimen General
20418130831	35	CEBRERO CRISTIAN AGUSTIN	Régimen General
20396503116	36	CERDA LUIS MAXIMILIANO	Régimen General
20449452276	37	CERVENI CRISTIAN ESTEBAN	Régimen General
20287025557	38	CHAPARRO GABRIEL ANDRES	Régimen General
27355738049	39	CONTRINI BOLOGNA JOSEFINA	Régimen General
20138402550	40	CONTRINI FERNANDO RAMON	Régimen General
20329268013	41	CONTRINI GASPAR	Régimen General
20119965595	42	CONTRINI GUSTAVO ADOLFO	Régimen General
20442737933	43	CONTRINI LIENDO MATEO	Régimen General
23223755909	44	CORCHERO CHRISTIAN ARIEL	Régimen General
20348541049	45	CORREA PABLO ESTEBAN	Régimen General
20253215020	46	CORREA SERGIO EDUARDO	Régimen General

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20280835995	47	CORSO JUAN EDUARDO	Régimen General
20338926325	48	DELGADO RODRIGUEZ GONZALO ISMAEL	Régimen General
20217220948	49	DI GREGORIO IGNACIO EDUARDO	Régimen General
20440095764	50	DI SALVO EZEQUIEL NICOLAS	Régimen General
20263612974	51	DI SALVO NICOLAS ALEXIS	Régimen General
20378516383	52	DIAZ JONATHAN EXEQUIEL	Régimen General
23329224449	53	DIAZ JUAN DAVID	Régimen General
20162196937	54	DIAZ OSCAR ALBERTO	Régimen General
27364597199	55	DUARTE SOFIA MARIANELA	Régimen General
20340945078	56	ESCOTORIN GABRIEL EDGARDO	Régimen General
20250913711	57	ESPEJO EDUARDO ADRIAN	Régimen General
20959228079	58	FIGUEROA CASTILLO JUAN PABLO	Régimen General
20361392338	59	FIGUEROA FERNANDO DANIEL	Régimen General
20315648352	60	FIORE BAIGORRIA LUCAS MATIAS	Régimen General
20307151082	61	FLEKENSTEIN ENRIQUE MIGUEL	Régimen General
20422606239	62	GARCIA PABLO ELIAS	Régimen General
20378621306	63	GARNICA JAVIER ORLANDO	Régimen General
20248498545	64	GEREZ RAUL ALEJANDRO	Régimen General
20258365306	65	GIMENEZ DANIEL GONZALO	Régimen General
20294265245	66	GOMEZ FORMINI JORGE MAURICIO	Régimen General
20358080716	67	GOMEZ RODRIGO DAVID	Régimen General
20338222980	68	GONZALEZ LLARTE ROBERTO DAMIAN	Régimen General
20419644383	69	GONZALEZ LUCIO CARLOS AGUSTIN	Régimen General
20268102400	70	GONZALEZ ZARZYCKI MATIAS SEBASTIAN	Régimen General
20318884510	71	GUTIERREZ LUIS CARLOS	Régimen General
23405044714	72	IOB ABIGAIL AGOSTINA	Régimen General
20328903890	73	JUNCOS JORGE DANIEL	Régimen General
20231946137	74	LAJE ANDREONE DANIEL GONZALO	Régimen General
20333037409	75	LAZCANO MUR JUAN MANUEL	Régimen General
20264957797	76	LEGUIZAMON RICARDO DANIEL	Régimen General
20228624498	77	LIMA OSVALDO FABIAN	Régimen General
23422082069	78	LOPEZ JUAN ALBERTO	Régimen General

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20277451043	79	LOPEZ MARTIN OSVALDO	Régimen General
20269749033	80	LUGO CRISTIAN ROBERTO	Régimen General
23396904349	81	LUQUE AXEL NICOLAS	Régimen General
27334323345	82	MAFFEIS GISELLE ANDREA	Régimen General
20453471005	83	MANSILLA CESAR MARCOS MARTIN	Régimen General
20272971758	84	MENA FRANCO FABIAN	Régimen General
20295498839	85	MENDOZA HORACIO	Régimen General
20316265732	86	MESAS EDGARDO ARIEL	Régimen General
20276722418	87	MIGUEL ESTRADE JOSE GABRIEL JORGE	Régimen General
20301245646	88	MONETTO FERNANDO	Régimen General
20320300771	89	MONTENEGRO PABLO EMMANUEL	Régimen General
20389875970	90	MORATTA GUSTAVO ROLANDO	Régimen General
27299649704	91	MORON VICTORIA RITA	Régimen General
20379630082	92	NAJURIETA ANZORENA PATRICIO EMMANUEL	Régimen General
20223717137	93	NIETO CLAUDIO FABIAN	Régimen General
20358696202	94	NIETO FLAVIO EMMANUEL	Régimen General
20390715081	95	OLLER DIEGO AGUSTIN	Régimen General
20318075167	96	OLMOS PABLO MATIAS	Régimen General
20266525371	97	OROZCO PABLO CESAR	Régimen General
20285391343	98	OTTO GASTON ALEXANDER	Régimen General
20390397764	99	OVANDO JUAN ANDRES	Régimen General
20201944326	100	OVANDO NICOLAS	Régimen General
20347747042	101	PALACIOS EMMANUEL RODRIGO	Régimen General
20323551619	102	PALACIOS JAVIER GONZALO	Régimen General
27337973227	103	PAZ MELISA MAGALI	Régimen General
20283441173	104	PEREYRA CARLOS ROQUE	Régimen General
20334375499	105	PICOSSI JUAN PABLO	Régimen General
20399970424	106	PIHUALA BRAIAN NAHUEL	Régimen General
20365432342	107	POGGI JOSE GABRIEL	Régimen General
20348015460	108	QUINTEROS ALEJANDRO	Régimen General
20325289334	109	QUIPILDOR JORGE LUIS	Régimen General
23390877579	110	RAMOS DIAZ CARLOS FERNANDO	Régimen General

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20420477334	111	REALES DUILIO	Régimen General
20407493428	112	REYES BRAIAN ALEXANDER	Régimen General
20383391688	113	RIVERO CLAUDIO EZEQUIEL	Régimen General
20290571716	114	RODRIGUEZ JORGE LUIS	Régimen General
20374516133	115	ROJAS FEDERICO HUGO	Régimen General
20295736772	116	ROLDAN OMAR ALCIDES	Régimen General
20285038627	117	ROMERO ANGEL DAMIAN	Régimen General
20335123221	118	ROTELA EDGARDO JESUS	Régimen General
20384099948	119	SALAS ERIC AXEL	Régimen General
20338931256	120	SANCHEZ CHRISTIAN DAVID	Régimen General
20370911852	121	SANCHEZ MAURICIO ALBERTO	Régimen General
20256119286	122	SANDIVARES DANIEL EDUARDO	Régimen General
27405229558	123	SANTANDER ANTONELLA	Régimen General
20291966870	124	SEPULVEDA FERNANDO GASTON	Régimen General
20271161825	125	SOTTANO LARZABAL FERNANDO MARTIN	Régimen General
20271558318	126	SUAREZ JAVIER EDUARDO	Régimen General
23244863159	127	TORRES FABIAN ENRIQUE	Régimen General
27227923569	128	TORRES MARIANA CAROLINA	Régimen General
20383391610	129	UAYAR JUAN EZEQUIEL	Régimen General
20454167849	130	VELAZQUEZ CUELLO CARLOS MARTIN	Régimen General
20322456639	131	VELEZ FEDERICO MAXIMILIANO	Régimen General
20356679556	132	VELEZ FRANCO ALEJANDRO	Régimen General
20322456531	133	VELEZ JULIO CESAR	Régimen General
20455952485	134	VERA RODRIGO ALEJANDRO	Régimen General
20390893710	135	VERGARA LUCIANO EMANUEL	Régimen General
27376209224	136	VIROLETTI CARLA MAILEN	Régimen General
20394737942	137	WAYAR JONATHAN GUSTAVO	Régimen General
20423875721	138	WAYAR KEVIN AGUSTIN	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 138

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra A EVANGELISTA S A CUIT 30-68521819-0
A. EVANGELISTA S.A.30-68521819-0

ACEROS S.A• CUIT:30-50119925-3
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A • CUIT: 30-50119925-3
ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES SA CUIT 30-71609235-2
ACONCAGUA ENERGIA SERVICIOS SA CUIT 30-71620690-0
ADECO AGROPECUARIA S.A. CUIT: 30-61870567-2
ADECOAGRO LLC • CDI: 30-71128611-6
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO(AGPSE) •CUIT:30-54670628-8
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT 30-69617058-0
AFEMA SA •CUIT:30-59875257-1
AGROSERVICIOS PAMPEANOS SA CUIT:30-68149046-5
AGUAS DE ORIGEN S.A Cuit 33-71751305-9
AIR CUIT:30-67686382-2
ALEPH MIDSTREAM S.A. CUIT 30-71623191-3
ALEX STEWART INTERNATIONAL ARGENTINA SA•CUIT:30-69 01791-0
ALLEVARD REJNA ARGENTINA SA •CUIT:30-50407899-6
AMERICAS PETROGAS S.A. CUIT 30-70972574-9
ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A.•CUIT:30-71034640-9
ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENT S.A. CUIT 30-71061013-0
ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENTS S. 30-71061013-0
ARAUCO ARGENTINA S A CUIT 33-56324011-9
ARCOR SAIC•CUIT:30-50279317-5
ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA CUIT:33-50042685-9
ASIGNA SA•CUIT:30-67867622-1
ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES •CUIT:30-50065891-2
AUSTIN POWDER ARGENTINA S A CUIT: 30-50398566-3
AXION ENERGY ARGENTINA SA •CUIT:30-50691900-9
BAJO DEL TORO II S.R.L. CUIT 30-71199341-6
BAKER HUGHES ARGENTINA SRL CUIT 30-50447541-3
BAKER HUGHES ENERGY SERVICES ARGENTINA S.A. • CUIT: 30-68075125-7
BASF ARGENTINA SA •CUIT:30-51748667-8
BATERIAS ELPRA S.A. •CUIT:30-71128711-2
BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. •CUIT:30-71410144-3
BENITO ROGGIO E HIJOS SA - SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO SA - U.T.• CUIT: 30-71561662-5
BIO LEDESMA S.A.•CUIT:30-71095551-0
BOETTO Y BUTTIGLIENGO SA •CUIT:30-59878355-8
BRITOS S.A. •CUIT:30-51876470-1
BSR BIOMASA SANTA ROSA SA CUIT 30-71696574-7
C. N SAPAG SA.30-51999331-3
CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) SA CUIT 30710371527
Cámara Argentina de Empresarios Mineros (C.A.E.M.) CUIT: 30-53547613-2.
CAMINO DE LAS SIERRAS S.A.•CUIT:30-69297553-3
CAMMESA S.A. CUIT: 30-65537309-3
CAPEX S.A CUIT 30-62982706-0

CAPEX S.A. CUIT 30629827060
CAPSA - COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CUIT 30568531392
CARGA MARITIMAS DE ALBERTO JOSÉ GUALTIERI CUIT 20-14438803-9
CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CUIT: 30-50679216-5
CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A CUIT: 30-67755826-8
CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-58673333 -4
CASTELANI CESAR JOSE CUIT: 20125130675
CASTINVER S.A. •CUIT:30-64246376-0
CAVICOR S.A.•CUIT:30-71492613-2
CEMENTOS AVELLANEDA S.A - Cuil - 30-52604779-2
CENTRAL PUERTO SA CUIT: 33-65030549-9
CERAMICA ALBERDI S.A •CUIT:33-50090851-9
CERRO VANGUARDIA SA CUIT:30-61872532-0
CHAÑARES ENERGIA S A U CUIT 30594785629
CHAÑARES ENERGIA SA•CUIT:30-59478562-9
CHEVRON ARGENTINA S.R.L CUIT 30523479241
CHEVRON ARGENTINA S.R.L.30-52347924-1
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERÍA S.A – HIDROCUYO S.A. – U.T.E. CUIT: 30-71432572-4.
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED. CUIT: 30-71334250-1.
CITRUSALTA SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-54923166-3
CNH INDUSTRIAL ARGENTINA SA 30-58589526-8
CNQ-7A AREA CUIT 30708747609
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CUIT:30-54666021-0
COMPAÑÍA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC. ANONIMA •CUIT:30-65537309-4
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CUIT 30-50673393-2
COMPAÑIA MEGA SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30696139888
COMPAÑIA MINERA AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50054484-4
COMPAÑÍA TSB S.A. CUIT 30-70781092-7
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS CUIT 30-56853139-2
COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A.•CUIT:30-56853139-2
CONCIC CONSTRUCCIONES S.A.•CUIT:30-71231799-6
CONSORCIO AREA RIO NEGRO NORTE (LomaNegra)CUIT: 30-65904015-4
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN •CUIT:30-66634948-9
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO SAN PEDRO •CUIT:30-70914884-9
CONSORCIO LOTE IV LA YESERA CUIT:30-70712607-4
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA SA •CUIT:30-50448100-6
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS HYCHICO S.A.•CUIT:30-70983613-3
CORMECOR S A CUIT: 30-71421299-7
CORPORACION BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT:30-70740071-0
CORPORACION FINACIERA INTERNACIONAL CUIT: 30-70788122 -0
CORTEVA AGRISCIENCES ARGENTINA CUIT 30-63602157-8
CROWN POINT ENERGIA SA CUIT 30-70934626-8
DANISCO ARGENTINA S.A CUIT: 30-66143866-1

DAUB SANDRA LIDIA •CUIT:27-13524212-3
DAUB SERVICIOS Y TRANSPORTES S.R.L. •CUIT:30-70870911-1
DESLER S A (30-65595408-9)
DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA CUIT:30-55025533-9
DGM SRL •CUIT:33-71523398-9
DINALE SA CUIT:30-70768241-4
DIOXITEK SA CUIT: 30-69127870-7
DLS ARCHER LTD S.A. CUIT 30715110268
DLS ARGENTINA FLUIDOS S.A. CUIT 30605213436
DLS ARGENTINIA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30640745602
DOMINION INDUSTRY ARGENTINA SRL • CUIT: 30-70735005-5
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SRL •CUIT: 30-63602157-8
DOW QUIMICA ARGENTINA SRL •CUIT: 30-51643733 -9
E G WIND S.A. CUIT 30715723391
E.G.B.C.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA •CUIT:30-70936713-3
EDECA SA CUIT: 33-51550721-9
EDECA SA-PECAM SA-DINALE SA AIR U.T CUIT: 30-71609913-6
EDECAR CONSTRUCTORA S.A.•CUIT:30-70103601-4
EDELAR SA •CUIT:30-68247276-2
EDHIPSA CUIT 30-67287882-5
EGWIND S.A CUIT 30-71572339-1
EL FORTIN CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT 30707672176
ELECTROINGENIERÍA S.A. CUIT: 30-57296801-0.
EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. •CUIT:30-52913594-3
EMESA - ROCH S.A. - AREA AGUA BOTADA UTE • CUIT: 30-71467281-5
EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA•CUIT:30-65865024-2
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA •CUIT:30-99902748-9
ENAEX ARGENTINA S.R.L • CUIT: 30-71018710-6
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. CUIT 30693209273
ENEL GENERACIÓN EL CHOCÓN CUIT 30-66346104-0
ENEL GREEN POWER ARGENTINA CUIT 30-71532508-6
ENERGIA COMPAÑIA PETROLERA S.A CUIT 30708036001
ENRIQUE R. ZENI Y CIA CUIT 30-51282309-09
ENSIGN ARGENTINA S.A. CUIT 30692298426
ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. CUIT: 30-71511547-2.
Estado Nacional Argentino, ORSNA CUIT 30-69349421-0
ESTRELLA SERVICIOS PETROLEROS S.A. CUIT 30707719644
EXPRESO CARGO S A CUIT: 30-57970176-1
EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. CUIT 30659095080
ExxonMobil Exploration Argentina SRL 30-71163538-2
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL CUIT 30-71163538-2
FABRICA ARGENTINA DE AVIONES BRIG. SAN MARTIN S.A.CUIT:30-67822197-6
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT: 30-54669396-8
FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA •CUIT:30-68245096-3

FEDERICO PABLO AUGUSTO •CUIT:20-06512715-7
FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) •CUIT:30-71525570-3
FIDEICOMISO CENTRAL TERMO ELECTRICA MANUEL BELGRANO •CUIT:30-70959682-5
FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOPE DE VEGA• CUIT: 33-71581978-9
Galaxy Lithium (Sal de. Vida) S.A, Grupo Allkem, CUIT: 30-71105187-9
GALAXY Lithium S.A •CUIT: 30-71105187-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S. CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE CUIT 30-71194420-2
GAS Y PETROLEO DELNEUQUEN S. A. OILSTONE ENERGIA S. A. DORSAL UNION TRANSITORIA CUIT 33-71503863-9
GAS Y PETROLEOS DEL NEUQUEN S.A. CUIT 30-71082077-1
GDC OBRAS SRL •CUIT:30-71458362-6
GENERGIABIO CORRIENTES SA • CUIT: 30-71526332-3
GEOCYCLE ARGENTINA SA •CUIT:33-69897234-9
GEOPARK ARGENTINA S.A.U. CUIT 30-64255527-4
GLUCOVIL ARGENTINA S.A. •CUIT:30-71085368-8
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA •CUIT:30-70818712-3
GOLDCORP OROPLATA GMBM •CUIT:30-71203524-9
GRECOIL & CIA S.A.30-67221895-7
GRECOIL Y CIA S.A.•CUIT:30-67221895-7
GRUPO FIBRANSUR SA CUIT: 30-69602328-6.
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO CUIT 30-69729588-3
HIDROCUYO S.A. CUIT: 30-69959110-2.
HIDROFRAC S.A. CUIT 30-71540333-8
HOLCIM ARGENTINA SA•CUIT:30-50111112-7
HUBBING S.A. CUIT 30-71617246-1
HYCHICO S.A CUIT 30-70982613-3
IBS CORDOBA SA •CUIT: 30-70337051-5
IDM SA •CUIT: 30-57288431-3
Indexport Messe Frankfurt S.A. CUIT: 30-63888317-8
INDEXPORT MESSE FRANKFURT SA -CUIT:30-63888317-8
INDIGO INTERNACIONAL S.A •CUIT:30-71471346-5
INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS-CUIT:30-53772400 -1
INTEGRACION ENERGETICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-70909972-4
INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO CUIT: 30-58588124-7
IVECO ARGENTINA SA •CUIT:30-58589526-8
KETSAL S.A.•CUIT:30-70977641-6
KILWER S.A.•CUIT:30-66321367-5
KILWER S.A.30-66321367-5
L3N S.A. • CUIT: 30-71619898-3
LA PREFERIDA S.A. •CUIT: 30-70866629-3
La Rural S.A. CUIT: 30-69758304-8
LA RURAL SA-CUIT:30-69758304-8
LATITUD 45 PETROLEO Y GAS S.A. CUIT 30-71410823-5

LEDESMA SAAI •CUIT:30-50125030-5
LIEX S.A CUIT 30-71513288-1
LIHUE INGENIERIA S.A CUIT:30-61217676-7
Lithos Desarrollos Energéticos S.A., CUIT: 33-71-773191-9
Lithos Desarrollos Mineros S.A., CUIT: 30-71778953-5
Lithos Energía S.A., CUIT: 30-71791938-2
Lithos Minerales del Norte S.A., CUIT: 30-71778829-6
Litio del Norte S.A. , CUIT: 30-71793060-2
LLAMBIAS GUSTAVO ARMANDO •CUIT:20-13428004-3
LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA• CUIT: 30-50053085-1
LTM AILINCO S A • CUIT: 30-68240091-5
MADALENA AUSTRAL S.A. CUIT 30-71097849-9
MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.•CUIT:30-70931432-3
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED CUIT 33-70951909-9
MADALENA PETROLEUM LTD •CUIT:30-70906029-1
MANSFIELD MINERA S.A CUIT 30-68727231-1
MASSALIN PARTICULARES SRL •CUIT:33-50060698-9
MASUCOR S.A CUIT: 30-69424285-1
MAXION MONTICH S.A. •CUIT:30-51807308-3
MC CAIN ARGENTINA S A • CUIT: 30-67964590-7
MEDANITO S.A CUIT:30-66175841-0
MEGAFLEX S A• CUIT: 30-65682566-5
METALURGICA TANDIL SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-50226016-9
METRO HOLDING S.A. CUIT: 30-65726255-9
MINA PIRQUITAS SA • CUIT 30-67989306-4
MINAS PIRQUITAS SA. 30-67989306-4
MINERA ALUMBRERA LIMITED •CUIT:30-66330174-4
MINERA DEL ALTIPLANO S.A. CUIT:30-64279606-9
MINERA SANTA CRUZ • CUIT 30-70765401-1
MINERA TRITON ARGENTINA SA•CUIT:30-69227723-2
MINISTERIO DE TRANSPORTE (MT) •CUIT:30-71512720-9
MNT SERVICIOS SRL •CUIT:30-71025294-3
NABORS DRILLING SERVICES ARGENTINA S.A. CUIT 30-71070588-3
NABORS INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. CUIT 33-69024423-9
NEMAK ARGENTINA SRL 30-69154652-3
NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA CUIT 33-68005999-9
OILSTONE ENERGIA S.A. CUIT 30-71173275-2
OILTANKING EBYTEM S.A.CUIT: 30-65883952-3
OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-65884016-5
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS ORSNA CUIT 30-69349421-0
OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-70862541-4
PABLO FEDERICO E HIJOS SA •CUIT:30-71477643-2
PAMPA BIO S.A. •CUIT:30-71183238-2
PAMPA ENERGIA SA •CUIT:30-52655265-9

PAMPA ENERGIA SA CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS CUIT 30-63714786-9
PAMPETROL S.A.P.E.M. CUIT:30-70982458-5
PAMSA S.A. 30-69232453-2
PAN AMERICAN ENERGY LLC-APCO ARG.INC.-NORTHWEST ARG,CORP YPFS.A.-O&GDEVELOPMENTS LTDA. SA - ACAMBUCO UTE CUIT: 30-63844762-9
PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
Pan American Energy, SL., SUC. ARG CUIT 30-69554247-6
PAOLINI HNOS S.A CUIT: 30-50509809-5
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. - CUIT 30-54037289-2
PARQUE INDUSTRIAL AGUA PROFUNDA SA · CUIT: 30-65846186-5
PARQUE EOLICO DEL SUR S.A. (30-71546159-1), C.A.B.A.
PASTORINO GLOBAL SERVICES S.A CUIT:30-71445092-8
PATPETROL S.A. CUIT 30-71604462-5
PECAM SA CUIT:30-61650936-1
PECOM SERVICIOS ENERGIA S A CUIT 30-65442469-8
PELCO SA •CUIT: 30-60606312-8
PETREVEN S.A. CUIT 30-71040853-6
PETREX S.A. SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-71523359-9
PETRO RIO COMPAÑÍA PETROLERA SA •CUIT:30-63726561-6
PETROANDINA S.R.L. CUIT 30-70883554-0
PETROIL PETROLEO Y DERIVADOS SA •CUIT:30-69345696-3
PETROLEOS SUDAMERICANOS SA CUIT 33-65260768-9
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA 30-71481422-9
PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA CUIT 30-71481422-9
PETROLERA DEL COMAHUE S A CUIT 30-68521352-0
PETROLERA EL TREBOL S.A.30-70503777-5
PETROLERA EL TREBOL SA •CUIT:30-70503777-5
PETROLERA PAMPA S.A. CUIT 30-71088099-5
PETROMINERA CHUBUT SE CUIT 30-99928434-1
PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO CUIT 30-99928434-1
PETROMINING S.A. •CUIT: 30-71212642-2
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA •CUIT:30-56359811-1
PETROQUIMICA RIO TERCERO SA •CUIT: 33-55645919-9
PFIZER S.R.L. CUIT 30503518518
PHILIP MORRIS LATIN AMERICA SERVICES S.R.L. CUIT: 30-70959449-0
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PLC 30-71649453-1
PHOENIX GLOBAL RESOURCES PLC CUIT 30-71649453-1
PIONEER ARGENTINA SRL 30-56972302-3
PLUSPETROL S.A. CUIT 30-67822401-0
POTASIO RIO COLORADO S.A.CUIT: 30-64159355-5
POWER MARINE SRL CUIT: 30-70884178-8
PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S A CUIT: 33-57516026-9
PRESIDENT PETROLEUM S.A. CUIT 30-71191343-9

PUMA ENERGY SERVICE S.A. •CUIT: 30-71217114-2
QUIMIGUAY S.A. •CUIT: 30-71064848-0
QUINTANA WELLPRO S.A. CUIT 33-70952526-9
RAÍZEN ARGENTINA S.A CUIT: 30-50672680-4
RAYEN CURA SOCIEDAD ANONIMA ,INDUSTRIAL Y COMERCIAL •CUIT:30-50228166-2
REAL ESTATE DEVELOPERS SA •CUIT:30-65567166 -4
RECICLAR INGENIERIA AMBIENTAL SA •CUIT:30-70976800 -6
RECYCOMB SAU CUIT: 30-68307613-5
RED CONSULTING AND MANAGEMENT SA •CUIT:30-70765889-0
REFI PAMPA S.A.• CUIT: 30-71215690-9
REFINERIA BAHIA BLANCA S.A.U. •CUIT:30-71588559-6
REFINERIA DEL NORTE SA • CUIT:30-65823369-2
Refinor SA CUIT 30-65823369-2
RENAULT ARGENTINA S.A •CUIT:30-50331781-4
RESIPEL S.R.L. •CUIT:30-71101808-1
RIGOLLEAU S.A CUIT: 30-50052693-5
ROCH S A • CUIT: 30-63837562-8
ROVELLA CARRANZA S.A. •CUIT:30-61522482-7
RUBOL S.A.I.C.F.•CUIT:30-51847838-5
SAINT-GOBAIN ARGENTINA SA • CUIT: 30-50052907-1
SALES DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA CUIT:30-70977625-4
SALTAPETROL SRL •CUIT:30-68127628-5
SAMET S.A. • CUIT: 30-62411565-8
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S. A CUIT 30-55361314-7
SAN JORGE ENERGY S.A.CUIT: 30-70099045-8
SCANIA ARGENTINA SA •CUIT: 30-51742430-3
SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-52659878-0
SCRAP SERVICE SA •CUIT:30-68724249-8
SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L • CUIT: 30-50109122-3
SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CUIT: 30-71044355-2
SENASA S.A CUIT:30-68838454-7
SERVICIOS AMBIENTALES DEL NEUQUEN S.R.L. .* CUIT: 30-71507991-3
SERVICIOS DE CARGAS MARÍTIMAS DE ALBERTO JOSE GUALTIERI CUIT 20-14438803-9
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. CUIT 30-59053574-1
SHEL CIA ARGENTINA DE PETROLEO SA •CUIT:30-50672680-4
SHELL ARGENTINA S.A. CUIT 30-69557093-3
SIDERCA SAIC CUIT: 30-55081599-7
SINOPEC - SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC CUIT 30-64265139-7
SOENERGY ARGENTINA S.A. • CUIT: 30-71037128-4
SOGEFI SUSPENSION ARGENTINA SA • CUIT: 30-50407899-6
SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. •CUIT:30-70898220-9
STEP ENERGY SAS, CUIT 30-71743767-1
Sucesores De Alfredo Williner S A - CUIT 30-50160121-3
SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A. CUIT 33-68824222-9

TACKER SRL CUIT 30-65781904-9
TAYM SA •CUIT:30-67819319-0
TECPETROL S.A UTE EL TORDILLO CUIT:30-64423904-3
TECPETROL S.A UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA CUIT:30-68253190-4
TECPETROL S.A. CUIT 30-59266547-2
TECPETROL S.A.30-59266547-2
TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A CUIT: 30-66191520-6
TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO S.A. •CUIT:30-70950490-4
TERNIUM ARGENTINA S.A CUIT:30-51688824-1
TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6
TN CUYANA S.A. CUIT 30-71150439-3
TN CUYANA SA 30-71150439-3.
TOPPER ARGENTINA S.A CUIT A CUIT 30-50052532- 7
TOTAL AUSTRAL S.A. CUIT 30-56971934-4
TOTAL AUSTRAL S.A.30-56971934-4
TRADELOG S.A.U. • CUIT: 30-69617300-8
TRAFIGURA ARGENTINA SA•CUIT:30-70083497-9
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTESA •CUIT: 30-65786305-6
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA•CUIT:30-65786206-8
TRANSPORTE AGUILA S.A. CUIT 30-70953707-1
TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L. •CUIT:30-71517659-5
TREATER NEUQUEN SA 30-71250953-4.
TREDI ARGENTINA SA •CUIT:30-68298069-5
TSB SA CUIT 30-70781092-7.
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A CUIT 33-61600863-9
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA. CUIT: 30-54666670-7.
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO CUIT 30-64423904-3
VDN S.A. CUIT 30-71018740-8
VDN SA CUIT 30-71018740-8.
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U 33-51595089-9
VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.33-51595089-9
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U CUIT 33-51595089-9
VOLKSWAGEN ARGENTINA SA CUIT:30-50401884-5
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA • CUIT: 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A CUIT 30-60153481-5
YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO •CUIT:30-54668676-7
YPF S.A.30-54668997-9
YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE CUIT 30-65847356-1
YPF SOCIEDAD ANONIMA •CUIT:30-54668997-9
ZADEPO SA • CUIT:30-68632995-6
ZARCAM SA •CUIT:30-54709922-9
ZF ARGENTINA S. A. CUIT 30-50392636-5
ZILLE S R L CUIT 30-60468709-4
, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las

prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de CONTRINI HNOS S.R.L., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 683360 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 23 de Septiembre de 2024.

Mauricio Miretti
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.